

«Auto

Dado en la ciudad de Vigo a 25 de junio de 1999.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Intervención judicial, así como el Balance presentado, únense a los autos de su razón y,

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 2 de octubre de 1998, se declaró en estado de suspensión de pagos a la entidad mercantil “El Pilar Grandes Almacenes, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia definitiva, acordándose también convocar a los acreedores a Junta general, que se celebraría el día 14 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Posteriormente, en fecha 2 de diciembre de 1998, se solicitó por la suspenso la sustitución de la Junta general de acreedores convocada por la tramitación escrita, a tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

De dicha solicitud se dió traslado al Ministerio Fiscal y a la Intervención judicial, por plazo de tres días, manifestándose en el sentido de no oponerse a lo peticionado.

Tercero.—En fecha 4 de diciembre de 1998 y tras la aprobación de la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención judicial, se dictó resolución por la que se accedía a la sustitución de la Junta general de acreedores por el trámite escrito, concediéndose el plazo de dos meses, para presentar la proposición de Convenio, haciendo constar, de forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo.

Cuarto.—Con fecha 5 de febrero de 1999, se presentó escrito por la suspenso solicitando prórroga del plazo concedido, por un mes más, a fin de aportar adhesiones a la modificación de propuesta de Convenio formulada por la acreedora “Ciditex, Sociedad Limitada”, por importe de las dos terceras partes de los créditos de carácter común, solicitud a la que se accedió por resolución de fecha 23 de marzo de 1999.

Quinto.—Con fecha 21 de abril de 1999, se presentó por la suspenso escrito acreditando adhesiones al mismo, por cantidad que excede ampliamente de los dos tercios del Pasivo de carácter común.

Sexto.—Que la proposición de Convenio favorablemente votada es del tenor literal siguiente: La compañía “El Pilar Grandes Almacenes, Sociedad Anónima”, pagará a sus acreedores el importe de sus respectivos créditos, sin intereses y con una quita o reducción del 90 por 100 de cada uno de ellos, y en el plazo de tres años a contar desde la fecha en que alcance firmeza la resolución por la que se aprueba el Convenio.

Fundamentación jurídica

Primero.—Valorando el informe presentado por la Intervención judicial, procede evacuar traslado del Convenio y adhesiones recibidos, habida cuenta que las adhesiones al Convenio propuesto por la entidad “Ciditex, Sociedad Limitada” asciende a la cantidad de 314.480.714 pesetas, que representa el 71,48 por 100 del Pasivo total común, y que el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, en su apartado cuarto, establece que, para la aprobación del Convenio en el procedimiento especial regulado en dicho precepto será necesario que voten a su favor dos tercios del Pasivo común, no exigiéndose quórum de acreedores, procede con base en lo antedicho y dado que el porcentaje de adhesiones (71,48 por 100), excede del mínimo exigido (66,66 por 100), aprobar el Convenio propuesto por la acreedora “Ciditex, Sociedad Limitada” para la entidad mercantil “El Pilar Grandes Almacenes, Sociedad Anónima”, todo ello respetando los privilegios y preferencias reconocidas en resolución de fecha 25 de mayo de 1999.

Segundo.—La anterior aprobación quedará vinculada, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley, al transcurso del plazo de ocho días, sin haberse formulado oposición, desde la producción del resultado favorable de las adhesiones recibidas al Convenio propuesto y objeto de

aprobación. Dicho plazo se computará desde el primer día en que se haga pública esta resolución con todos los requisitos legales.

Tercero.—Conforme establece el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922: “Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que se hubiese formalizado oposición, el Juez dictará auto aprobando el Convenio y mandando a los interesados estar y pasar por él, adoptando al efecto las providencias que correspondan y librando los correspondientes mandamientos a los Registros Mercantiles y de la Propiedad...”, procede aprobar el Convenio mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la ilustrísima señora doña María Begoña Rodríguez González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Vigo y su partido judicial,

Digo: Se aprueba el Convenio propuesto por la entidad “Ciditex, Sociedad Limitada”, y transcrito en el hecho segundo de esta resolución, salvo que en el plazo de ocho días desde la legal publicación de esta resolución se formalice oposición al mismo.

Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten, asimismo, en el “Boletín Oficial” de la provincia, “Boletín Oficial del Estado” y en el diario “La Voz de Galicia”.

Expídase mandamiento por duplicado, con testimonio de esta resolución, para el Registro Mercantil de esta provincia.

Participese también mediante oficio al que se acompañará copia de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos.

Anótese en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.

Cese la Intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente don Carlos Mantilla Rodríguez, don Germán de la Torre Nieto, y don Telmo González González (en representación de la “Caja de Ahorros Municipal de Vigo”).

Y para que cuide de su cumplimiento y devoción, entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don José Marquina Vázquez.

Así por este auto, lo mando y firmo.»

Y para que surta los oportunos efectos, para su conocimiento general y para publicidad en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y diario «La Voz de Galicia», expido y firmo el presente en Vigo a 25 de junio de 1999.—El Secretario, José Luis Gutiérrez Martín.—29.803.

VIGO

Edicto

En virtud de lo acordado por resolución dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Vigo, en autos de juicio ejecutivo-otros títulos, número 1.113/1996, tramitados a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora doña Fátima Portabales Barros, contra don Julio Vázquez Domínguez, don Manuel Fernández Barroso y doña Beatriz Bran González, en reclamación de 8.467.942 pesetas de principal, se manda sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dichos demandados, que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Vigo, calle Lalin, número 4, en las siguientes fechas:

a) La primera subasta se celebrará el 1 de octubre de 1999, a las doce horas.

b) La segunda subasta, caso de que no hubiere postor en la primera, el día 3 de noviembre de 1999, a las doce horas.

c) Y la tercera, también en el caso de no haber postores en la segunda, el día 3 de diciembre de 1999, a las doce horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las mismas se observarán las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera, el tipo de subasta será el valor dado a los bienes. En la segunda, se producirá una rebaja del 25 por 100 en la tasación. Y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo, teniéndose en cuenta lo que al efecto dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—Únicamente por la ejecutante se podrán hacer las posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto (Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la avenida de la Florida, cuenta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Vigo, número 36150000171113/96), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—También podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, verificando, junto al mismo, la consignación a que se refiere la condición anterior.

Sexta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Caso de tener que suspenderse alguna de las subastas por causas de fuerza mayor, se celebrará la misma el siguiente día hábil o sucesivos, a la misma hora.

Bienes embargados objeto de subasta

Como de la propiedad de la sociedad de gananciales de don Manuel Fernández Barroso y doña Beatriz Bran González:

1. Una tercera parte indivisa de la planta baja a vivienda, en la casa señalada con el número 1 de la calle Guatemala, de la ciudad de Vigo. Ocupa la mensura de unos 70 metros cuadrados, y le corresponde como anejo inseparable todo el terreno situado a su parte posterior con el que constituye una sola finca que linda: Sur o frente, calle Guatemala y hueco del portal y escaleras; norte o espalda, finca de doña Margarita Rial; este o derecha, por donde tiene entrada, hueco del portal y escaleras, finca de don Domitilio García Rodríguez y patio de luces, y oeste o izquierda, pared medianera con casa de don José Terrazo Antón. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vigo, al tomo 674 de Vigo, folio 131, finca número 61.095. Valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

2. La nuda propiedad de la casa a vivienda unifamiliar sita en el barrio de Arnela, parroquia de Teis, del municipio de Vigo, que actualmente está

señalada con el número 6 de la rúa Arneta, y rotulada bajo el nombre de «El Hechizo». Tiene planta baja y aprovechamiento bajo cubierta, ocupando una superficie de unos 77 metros cuadrados, en un terreno de la mensura total de 195 metros cuadrados; cuyo lindes son: Norte, don Constante Covelo; sur y este, don Generoso Lorenzo, y oeste, camino de la iglesia de Teis (hoy, rúa Arneta), en plano más bajo. En el terreno hay también una edificación auxiliar de planta baja de unos 15 metros cuadrados aproximadamente, contigua al lindero este. También dispone de un garaje a nivel de la calle y con acceso desde ella, asimismo, al borde del lindo este. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Vigo, al libro 171 de Vigo, folio 51, finca número 14.063.

Valorada a efectos de subasta en 8.500.000 pesetas.

Al propio tiempo se hace constar que el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados de los señalamientos efectuados, para caso de no ser habidos en el domicilio designado para notificaciones.

Dado en Vigo a 28 de junio de 1999.—El Juez.—El Secretario.—29.801.

VILANOVA I LA GELTRÚ

Edicto

Don Jacobo Vigil Levi, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vilanova i la Geltrú,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 260/98, instado por el Procurador de los Tribunales don Alberto López-Jurado González, actuando en nombre y representación acreditados de Caja de Ahorros de Cataluña, contra don José M. Samper Buisan y doña Encarnación Romero González, en los que por resolución del día de la fecha he acordado sacar a pública subasta, y por término de veinte días, la finca hipotecada por Caja de Ahorros de Cataluña, señalándose para la celebración de la primera subasta el día 15 de septiembre de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Juan, números 31-33, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a la cantidad de 14.187.500 pesetas, y caso de no concurrir postores para la celebración de la segunda subasta se señala el día 13 de octubre de 1999, a las once horas, en el mismo lugar, siendo el tipo de la misma el 75 por 100 del de la primera subasta, y para el caso de declararse esta última desierta, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 10 de noviembre de 1999, a las once horas, en el mismo lugar, sin ejecución a tipo.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que sean inferiores a la cantidad de 14.187.500 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y en cuanto a la tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósitos, todos los demás postores deberán consignar, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de depósitos número 09030000180260.98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, para poder tomar parte en las mismas, en cuanto a la tercera o ulteriores subastas que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación

del presente edicto hasta la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, en caso contrario no será admitida la proposición.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a lo establecido en los artículos 262 al 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, el presente edicto servirá de notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora de la celebración del remate.

Séptima.—En caso justificado de suspensión de algún señalamiento de subasta, se entenderá que el mismo se celebrará al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora.

Octava.—El presente se hace entrega al Procurador instante del procedimiento, a fin de que cuide de su diligenciamiento y gestión, debiendo devolverme un ejemplar del mismo, debidamente cumplimentado, para su unión a los autos.

Novena.—El actor goza del beneficio de justicia gratuita que le otorga el Real Decreto de 4 de 1933, en relación, prevenido en los artículos 13 y 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fisca objeto de subasta

Vivienda del segundo piso, segunda puerta, de la casa letra B, sita en la calle Ramón Menéndez Pidal, de la villa de Vilanova i la Geltrú (hoy calle Aigua, número 161, segundo, segunda), a la que se accede por un callejón que desemboca con dicha calle, con una superficie útil de 80 metros cuadrados, que comprende recibidor, comedor-estar, cocina, baño, aseo, cuatro dormitorios, galería con lavadero y terraza. Lindante: Al norte, caja de escalera y vivienda del segundo piso, puerta primera; al sur, casa letra A; al este, finca de don Esteban Dilme; al oeste, patio; por arriba, vivienda del tercer piso, segunda puerta, y por abajo, vivienda del primer piso, segunda puerta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú al tomo 1.637, libro 854 de Vilanova, folio 47, finca 18.677, inscripción sexta.

Dado en Vilanova i la Geltrú a 17 de junio de 1999.—El Juez, Jacobo Vigil Levi.—El Secretario.—29.459

VILLACARRILLO

Edicto

En virtud de lo acordado por el Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villacarrillo (Jaén), don Francisco Bellido Soria, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Úrsula Puig Ruano, representada por la Procuradora doña María del Señor Secaduras Ruiz, respecto de las fincas que luego se dirán, sobre las que formalizaron hipoteca con emisión de obligaciones hipotecaria, a don Antonio González Garrido, y su esposa doña Manuela Álamo Álamo; mayores de edad y con domicilio en la calle Guillermo Manjón, número 2 de Castellar de Santisteban (Jaén), al objeto de consecución de pago del crédito hipotecario, por un total de 2.500.000 pesetas, más los intereses vencidos y no satisfechos, además de los intereses que se devenguen posteriormente y que a la fecha de la interposición de la presente demanda son 2.500.000 pesetas y costas de las presentes actuaciones acordadas en la escritura de constitución de

hipoteca en 1.000.000 de pesetas; a fin de que se notifique la existe del referido procedimiento a los tenedores, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca, quedando en este caso subrogado en los derechos del actor, respecto de las fincas:

Inscripción de dominio tercera de la finca número 8.091, al folio 248 del libro 166 del Ayuntamiento de Castellar, tomo 1.268 del archivo. Rústica: Pedazo de tierra, antes olivar, secano indivisible en la Parrilla, término de Castellar de Santisteban, con unas 100 matas, en superficie de 1 hectárea 28 áreas 79 centiáreas, que linda: Al norte y este, con las de doña Encarnación Ruiz; sur, herederos de don José Ropa Rodríguez, y al oeste, las de don Mariano Alarcón y hermanos. El terreno se dedica a erial.

Inscripción segunda de dominio de la finca número 11.229, al folio 16 del libro 166 del Ayuntamiento de Castellar, tomo 1.639 del archivo. Rústica: Era en el sitio Perregular, en término de Castellar, con cabida 4 áreas 5 centiáreas, que linda: Al norte, con casa del pueblo; sur, de don Sebastián Jiménez Hervás; este, corrales del pueblo, y al oeste, de los herederos de doña Hortensia Clavijo.

Inscripción primera de dominio de la finca registral número 13.305, al folio 62 del libro 183 del Ayuntamiento de Castellar, tomo 1.827 del archivo. Urbana: Local comercial o departamento número 1, sito en la calle Guillermo Manjón, sin número de orden, de Castellar, con acceso directo a independiente desde la calle de su situación, que tiene una superficie útil de 140 metros cuadrados, y edificada de 146 metros cuadrados. Linda: Por la izquierda, entrando, con el local de don Baldomero Molina Ruiz, y parte del portal de acceso y escaleras a plantas superiores; derecha, calle Senador San Juan y local de don Alejandro González Fernández, y por el fondo, de doña Encarnación Guerrero Segura. Se le asigna una cuota de participación de 18 enteros 87 centésimas por 100. Esta finca es parte dividida de la inscrita en este tomo y libro, folio 14, finca 13.267, inscripción primera.

Por el presente se le notifica a los tenedores la existencia de este procedimiento, a los efectos de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Villacarrillo a 11 de mayo de 1999.—El Juez titular, Francisco Bellido Soria.—El Secretario.—29.665.

VILLAJOYOSA

Edicto

Doña Cristina Milans del Bosch Sánchez Galiano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Villajoyosa (Alicante),

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 99/94, a instancias de «Lumelco, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Ros María Pavia Botella, contra don Antonio Romero del Moral y doña Dolores Siscar Orts, sobre reclamación de 3.565.000 pesetas de principal, más 829.000 pesetas para costas e intereses, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta la finca que luego se dirá, por primera vez y por término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22 de septiembre de 1999, a las diez horas, y para el caso de que no hubiera postores, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 22 de octubre de 1999, a las diez horas, y para el caso de que tampoco hubiera postores, para la tercera subasta se señala el día 22 de noviembre de 1999, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 de su valoración para la segunda subasta, y sin sujeción a tipo para la tercera, teniendo lugar todas ellas